

OFICIO N° 71

Miércoles, 30 de mayo de 2012.

MAT: Resuelve consultas sobre aplicación de disposiciones dictadas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, respecto de Comités Parlamentarios y Dieta Parlamentaria.

A: SR. MARIO LABBÉ ARANEDA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DE: EDUARDO PÉREZ CONTRERAS
COORDINADOR
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Señor Secretario:

En relación con diversas consultas que algunos parlamentarios han formulado a este Comité de Auditoría, en cuanto al ámbito de aplicación de las normas del nuevo sistema de asignaciones parlamentarias, en particular respecto del alcance, sentido y tratamiento de las asignaciones de los Comités Parlamentarios, así como también, en lo relativo al mecanismo de descuento de la dieta parlamentaria en los casos que sea procedente, se informa a usted lo siguiente.

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias -en adelante el Consejo Resolutivo- al regular, por acuerdos de fecha 5 de septiembre de 2011, las asignaciones parlamentarias correspondientes a senadores y diputados, en lo relativo a montos, criterios de uso, destino y rendición de cuentas, también efectuó la regulación de los recursos destinados a los Comités Parlamentarios de ambas cámaras.

Al efectuar esta última determinación, el Consejo Resolutivo consagró como principio básico que los Comités Parlamentarios se hayan sujetos a la misma nomenclatura de las asignaciones parlamentarias definidas para senadores y diputados. Acto seguido, el Consejo Resolutivo estableció dos regulaciones específicas:

- a) Que los Comités Parlamentarios tendrán tres tipos de asignaciones: Personal de Apoyo, Asesorías Externas y Gastos Operacionales.
- b) Que el monto de los recursos para cada una de las referidas Asignaciones de Comités, se conformará fijando una suma por cada parlamentario miembro del Comité (senador o diputado).

CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

En este contexto, **se precisan** a continuación las reglas, alcances y consideraciones que ha emitido el Consejo Resolutivo, sobre las materias consultadas:

Respecto la acumulación de Asignaciones de Comités Parlamentarios y sobre el traspaso de recursos entre las mismas.

i) Las asignaciones de Asesorías Externas y de Gastos Operacionales de los Comités Parlamentarios, son susceptibles de acumularse mensualmente en la misma asignación, aunque sólo por un máximo de tres meses.

Sobre esta materia, téngase presente el Oficio Reservado N° 55, del Comité de Auditoría Parlamentaria, de fecha 12 de abril de 2012, en el cual se precisan las normas sobre acumulación de asignaciones en el caso de los senadores, y cuyas disposiciones resultan plenamente aplicables a los Comités Parlamentarios.

ii) Los Comités Parlamentarios pueden traspasar hasta un 20% de los recursos contemplados para Personal de Apoyo a la asignación Gastos Operacionales, fórmula que se autorizó mediante Oficio N° 14, de fecha 15 de marzo 2012, del Presidente del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

Respecto del mecanismo para conformar el monto de recursos correspondiente a cada una de las Asignaciones de Comités Parlamentarios.

Para efectos de la conformar el monto de las Asignaciones de Comités Parlamentarios, el Consejo Resolutivo determinó –respecto de cada asignación– un monto fijo por cada senador miembro de Comité. A partir de lo anterior, se desprenden los siguientes efectos:

i) La referencia a un monto de recursos por cada senador miembro de Comité, constituye solo una medida de cálculo para efectos de conformar el monto total por cada asignación de Comité Parlamentario.

ii) El monto total de cada asignación de Comité Parlamentario estará supeditado finalmente al número de senadores miembros de cada Comité.

iii) Los recursos correspondientes a Asignaciones de Comité Parlamentarios, se sujetan a las mismas normas de uso, destino y rendición de cuentas definidas para las asignaciones parlamentarias de los senadores, según se regula en el respectivo acuerdo del Consejo Resolutivo.

iv) La responsabilidad respecto de la administración o uso, destino y rendición de cuentas de los recursos de las Asignaciones de Comités Parlamentarios, le corresponde sólo al senador que ostente la calidad de Jefe del respectivo Comité, y no a los demás senadores que lo integren. Lo anterior, porque los recursos así definidos son asignados al órgano denominado Comité Parlamentario.

CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

v) Los acuerdos o prácticas que los senadores miembros de cada Comité adopten o pudieren adoptar internamente, respecto del uso y destino de los recursos de Asignaciones de Comités, deben ceñirse estrictamente a las mismas normas sobre uso y destino definidas por el Consejo Resolutivo para las asignaciones parlamentarias.

vi) Los acuerdos o prácticas internas de los Comités Parlamentarios, no pueden alterar las normas sobre rendición de cuentas dictadas por el Consejo Resolutivo ni la responsabilidad que al Jefe de Comité Parlamentario le corresponde al efecto.

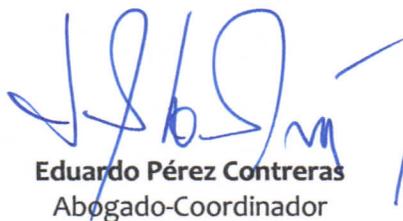
vii) Los recursos de las Asignaciones de Comités Parlamentarios han sido establecidos y definidos en consideración al órgano denominado “Comité Parlamentario”, como entidad propia distinta de sus integrantes, y destinados a cubrir las necesidades y gastos que demande el funcionamiento de dicha instancia; y no deben, por tanto, entenderse como ampliaciones o suplementos de las asignaciones parlamentarias individuales.

Respecto del mecanismo de descuento vía Dieta Parlamentaria.

Sobre la procedencia y formalidad de los descuentos a la dieta parlamentaria, el Consejo Resolutivo señala que no tiene facultades para ordenar descuentos a ella y que, en consecuencia, el necesario ajuste de las rendiciones de cuentas de las asignaciones parlamentarias deberá resolverse entre el senador y la respectiva Dirección de Finanzas, sin que la decisión que se adopte pueda significar alterar o dejar sin efecto las regulaciones adoptadas por este organismo, en particular aquellas que regulan la modalidad, el procedimiento y los plazos para la acumulación de remanentes de asignaciones parlamentarias y las liquidaciones de sobreconsumos.

Por último, se solicita al señor Secretario General remitir copia del presente Oficio a los señores senadores, a fin de que estos tomen debido conocimiento de las resoluciones precedentes.

Saluda atentamente a usted y a su disposición,



Eduardo Pérez Contreras
Abogado-Coordinator
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

CFB/BMP.-